

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 16 DE ENERO DE 1825.

EL DULCE NOMBRE DE JESUS, SAN MARCELO, PAPA,  
y San Fulgencio, obispo y confesor.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo

#### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 7 h. 2, y se oculta á las 4 h. 58'

#### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

| Especies del día.        | Barómetro. | Termóm. | Vientos. | Atmósfera. |
|--------------------------|------------|---------|----------|------------|
| A las 9 de la mañana     | 30, 2, 40. | 56. 0   | NNE.     | Claro.     |
| A las 12 del día.....    | 30, 2, 36. | 59. 5   | idem.    | Idem.      |
| A las 6 de la tarde..... | 30, 2, 24  | 59. 0   | NNO.     | Idem.      |

#### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 6 h. 8' mad.      2.a Bajamar á las 6 h. 31' tard.  
1.a Altamar á las 12 h. 21' mañ.    2.a Altamar á las 12 h. 48' nochi.

#### Bremen 13 de Diciembre.

En nuestra gaceta se lee el artículo siguiente: El consistorio prusiano de la provincia de Sajonia ha hecho publicar en la gaceta oficial de la regencia de Magdeburgo el siguiente artículo. «A fin de reducir cuanto sea posible el número de individuos, nacidos en las clases dedicadas á la industria, que abrasan la carrera de los estudios, lo cual tiene algunos inconvenientes, ha establecido por las presentes que los hijos de los agricultores, los artesanos &c, aun aquellos que se distinguan por su aplicacion y buena conducta, si no tienen un talento tan notable que sea de esperar hagan progresos extraordinarios en los estudios, sean escluidos de las pensiones que disfrutan, y en lo sucesivo no podrán ser propuestos para ellas á no ser que los vocales ó miembros de la enseñanza atestiguen que sus raras talentos no dejan lugar á duda alguna.

Paris 27 de Diciembre.

Se asegura que en el nuevo teatro de Munich toda la tramoya, los bastidores y los demas objetos de madera, que sirven para las decoraciones, serán barnizados con una composicion de vidrio inventado por el Dr. Fuche, con lo cual estaran libres del fuego y del agua.

— Un periodico de Sajonia publica que en la ultima feria de Leipzig se ha vendido una biblia, edicion de Elzevir, en 420 francos (1680 reales.)

*Real orden comunicada al Sr. Secretario de Hacienda sobre los libros que pueden ser estraidos de España.*

He dado cuenta al Rey N. S. del oficio que V. E. se ha servido dirigirme en 10 del corriente, incluyendome copia de la instancia hecha por D. Felipe Denné, librero francés, para que se le permita exportar à Francia algunos libros que se le han detenido en la aduana de Vitoria, y otros que tiene en su libreria. Enterado S. M., y queriendo establecer una regla general para todos los casos de igual naturaleza, ha tenido à bien determinar, conformandose con el dictamen de su Consejo de Ministros, que todos los comerciantes ó libreros estrangeros dueños de libros que hayan sido introducidos en España desde 7 de Marzo de 1820 hasta el 1.º de Octubre de 1823, y que pretendan ahora reexportarlos fuera del reino, hayan de conformarse à las disposiciones siguientes: 1.ª Podrán reexportarse al estranero en el término de tres meses, contados desde hoy, todos los libros impresos fuera de España, en cualquier idioma estranero. 2.ª Los libros impresos fuera de España en idioma español, y los impresos en España en idioma español, y los impresos en España desde el 7 de Marzo de 1820 en cualquier lengua que sea, no podrán extraerse del reino si contienen principios opuestos à nuestra santa religion, ó que ofendan la soberanía de S. M., ó finalmente que sean en algun modo contrarios à la moral pública. 3.ª Todos los libros que segun las disposiciones precedentes no puedan sacarse de España, igualmente que aquellos que pudiendo extraerse segun las mismas no lo hayan sido en dicho término fijo de tres meses, quedan sujetos à lo prevenido por las leyes. 4.ª Quedan asimismo sujetos los que estrai-gan libros fuera del reino, ademas de las prevenciones indicadas, à todas las formalidades que exigen los decretos é Instrucciones de Rentas. De Real orden &c. Madrid 19 de Diciembre de 1824.—Francisco de Zea Bermudez.

*Real orden confirmando S. M. los empleos dados en Indias por los Virreyes, Capitanes generales y demas autoridades en las épocas que se espresan.*

Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con esta fecha digo

lo siguiente. = He dado cuenta al Rey N. S. de la consulta que al efecto me remitió V. E. del supremo Consejo de Indias, sobre la validacion ó nulidad de los empleos conferidos en America por los Virreyes durante el abolido sistema constitucional, asimismo del oficio del Sr. Tesorero general que originó la citada consulta. En su consecuencia ha resuelto lo que espresan los artículos siguientes: 1.º Confirma S. M. los empleos que los Virreyes y Capitanes generales de Indias confirieron en uso de sus facultades hasta la fecha en que, à virtud de las órdenes que se espidieron en su Real nombre, fue restablecido en dichos dominios el llamado gobierno constitucional: 2.º Igualmente los confirma S. M. en todos aquellos individuos que durante la dicha malhadada época fueron conferidos por las primeras autoridades constituidas à virtud de sus servicios militares, ya defendiendo con las armas en la mano, ó por otros medios arriesgados y de importancia, los derechos de su Real Corona y del Estado contra los insurgentes de aquellos dominios, aunque con exclusion de los que posteriormente se hubiesen pasado à los enemigos: 3.º Los individuos comprendidos en los precedentes artículos deberán solicitar por los conductos de ordenanza la expedicion de los Reales despachos ó titulos correspondientes, sin cuyo esencial requisito no se les hará el abono de los haberes correspondientes de los empleos en cuestion à los que se hallasen en este reino. Lo que traslado à V. &c. Madrid 28 de Diciembre de 1824. = Aymeric.

El dia 15 del presente empezará à publicarse en Barcelona un nuevo periodico de agricultura, comercio, ciencias, artes é industria, bajo el titulo de *Diario mercantil y económico de Cataluña*; su plan será el siguiente.

El diario se dividirá en dos partes principales, llevando siempre por norma *la pública instruccion y la comun utilidad*. = Se dará cabida à cuanto se les permita por el gobierno.

Se insertará la llegada y salida de embarcaciones de aquel puerto y demas puntos interesantes del reino, como igualmente las listas de los precios corrientes de generos, cambios &c. de aquella y otras plazas principales, con todo quanto pueda pertenecer al ramo mercantil y económico. Este diario será regularmente de à medio pliego en cuarto. Los que quieran suscribirse para cualquier punto del reyno, deberán hacerlo por tres meses à lo menos, siendo de cargo de los editores el remitir los numeros por el correo, pero sin franquear los portes; y fijando el precio de la suscripcion à 8 rvn. al mes.

Se admiten suscripciones en esta ciudad en el despacho del *Diario mercantil*, calle de la Veronica, esquina à la del Beaterio.

CONSULADO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta

plaza se cita y convoca á todos los que sean acreedores á los bienes de *Patricio Gutierrez de Teran*, capataz mayor que fué de la compañía de alhambres de la Aduana, cuya testamentaria se ha declarado en concurso necesario, á fin de que concurren con los documentos que comprueben sus créditos á la junta que se ha de celebrar en las casas consulares á las once de la mañana del próximo *Martes 18 del corriente*, para acordar y resolver lo que mas les convenga, prevenidos que la resolución que se tome parará á los no concurrentes el perjuicio que haya lugar. *Cádiz 13 de Enero de 1825.*

#### OTRO.

Por la casa calle de la Caridad, num. 17, apreciada en 60.420 rón., se ha ofrecido la cantidad de 430 rs. en metálico al contado, libre de todo censo, derechos y gastos. Lo que se hace notorio para que quien quiera mejorarla acuda al Real tribunal del Consulado el día 18 del corriente a la hora de las 12 de su mañana en que debe celebrarse el remate segun está anunciado, ó en el interin á su escribania. *Cádiz 14 de Enero de 1825.*

En autos en que se provocó concurso á bienes de *D. Vicente, Don Juan y Doña Maria de los Dolores Gran y Cabruja*, que penden ante el Sr. Juez de lo civil de esta plaza, con radicacion por la escribania de mi cargo, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes de dicho concurso, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderados, apercibidos de que pasado aquel término la providencia que recaiga les parará el perjuicio que haya lugar. *Cádiz 15 de Enero de 1825.* = *Joaquin Rubio.*

#### AVISOS.

*D. José Francisco Mendez*, alferéz del regimiento de caballeria de linea Dragones de *Mejico* en *Nueva España*, residente en esta plaza, se presentará en la secretaria del Gobierno de ella para enterarse de asunto que le interesa.

**NACIMIENTO.** = En la calle de la Compañia continua manifestandose, agregandole varias y vistosas decoraciones y la adoracion de los **SANTOS REYES.** = Se darán dos funciones una á las 4 y otra á las 7.

**TEATRO.** = *El barbero de Sevilla* (opera bufa en dos actos, música del maestro *Rossini.*) = A las 7.

Habiendo concluido el abono de las últimas 30 representaciones dramaticas y no sabiendo las que hasta *Ceniza* se podrán hacer, se avisa á los Sres. abonados que sean las que fuesen, concluida la temporada satisfarán el importe bajo el mismo arreglo y estipendio como hasta aquí.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GABITANA, CALLE DE LA VERONICA.